



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CDMX, a 11 de octubre de 2022

Asunto. Se rinde informe
OFICIO NO. SG/CBP/4411/2022

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

11 OCT 2022

Recibió: *Ximena B*

Hora: *03:00 PM*

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso de
la Ciudad de México

Me refiero a al oficio MDSPRPA/CSP/1060/2022 de fecha 27 de julio de 2022 mediante el cual hace de conocimiento que la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México resolvió aprobar los siguientes puntos de acuerdo:

“Único. - El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia y a la Comisión de Búsqueda de Personas, ambas de la Ciudad de México, informen a esta soberanía las acciones que están implementando para atender, combatir y erradicar la desaparición forzada de niñas, niños y adolescentes en la capital del país.”



FOLIO:

00000985

Por lo anterior y con el objeto de dar cabal atención al punto de acuerdo informo a usted lo siguiente:

FECHA:

12/10/22

HORA:

14:00 H

Para la atención de casos en donde se desconoce el paradero o la ubicación de niñas, niños y adolescentes, esta Comisión genera de primer momento un reporte telefónico, presencial con las víctimas indirectas (familiares), noticias o cualquier medio electrónico, en el cual se precisan a través de una entrevista inicial, las circunstancias de la desaparición. Esta entrevista a su vez dará pauta para determinar y ejecutar las primeras acciones de búsqueda inmediata, diferenciada, y transversal, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas.

R/ arpa

Es preciso mencionar que en todos los casos de desaparición o no localización de niñas, niños y adolescentes esta Comisión de Búsqueda, velando por el interés superior de la niñez, notifica los hechos de manera inmediata a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, solicita la activación de la alerta AMBER, al tiempo que se invita a los padres o tutores a presentar la denuncia correspondiente ante dicha autoridad.

Una vez concluida la entrevista referida anteriormente, se genera una ficha de búsqueda (foto boletín), la cual es el instrumento de difusión pública que se utiliza para hacer del conocimiento de la sociedad la imposibilidad de localizar a una niña, niño o adolescente.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



La ficha de búsqueda contiene información detallada entre la cual se considera en otros, lo siguiente:

- a) Nombre completo
- b) Fotografía y/o retrato de progresión de edad
- c) Sexo
- d) Edad al momento de la desaparición
- e) Media filiación (altura, complexión, cabello, color de ojos, tez, labios, cara, nariz, orejas, etc.)
- f) Vestimenta
- g) Señas particulares (características específicas difíciles de encontrar en otras personas como lunares, cicatrices, tatuajes, perforaciones, etc.)
- h) Fecha y lugar de desaparición o de último contacto
- i) Breve relato de los hechos
- j) Número telefónico donde se pueda aportar información

De la entrevista inicial, la Comisión identifica otras fuentes de información, relacionadas por ejemplo a la última persona con la que se le vio, datos basados en su día a día y cualquier otra información que aporte a su posible ubicación y localización.

En el marco de una Búsqueda Inmediata, esta Comisión realiza un despliegue operativo, el cual consiste en el desplazamiento físico de personal de las instituciones primarias a los puntos o polígonos de búsqueda en los que la información disponible indique que pueda localizarse la niña, niño o adolescente cuya ubicación se desconoce.

De igual manera esta Comisión solicita información a instituciones como el sistema DIF, Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Educación Pública, albergues, centros de asistencia social, casas hogares, escuelas, internados, centros de detención, centros de reinserción social, estaciones migratorias, hospitales y centros de salud, instituciones médico forenses, etc. También incluye la consulta de sistemas centralizados de videovigilancia para rastrear posibles recorridos de la niña, niño o adolescente desaparecido.

Ahora bien, en caso de que la imposibilidad de localización de una niña, niño o adolescente esté relacionada con la sustracción por parte del padre, la madre o persona conocida, la Comisión solicita el apoyo de la Fiscalía a cargo de la carpeta de investigación para que se trasladen al domicilio de la persona presunta sustractora, a fin de que las autoridades ministeriales recaben la información y los indicios o evidencias que pudieran aportar para conocer el paradero de la niña, niño o adolescente desaparecido.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Esta Comisión sigue todos los procesos y acciones que derivan de la localización de niñas, niños y adolescentes a través de los ejes rectores establecidos en el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niños, Niñas y Adolescentes, en especial, el de Interés Superior de la Niñez, Vida, Supervivencia y Desarrollo, Participación Infantil, Prohibición de Retenciones y Traslados Ilícitos, Protección contra todo tipo de violencia y Recuperación y Reintegración Social.

Adicionalmente, se realizan diversos esfuerzos de prevención, así como pláticas presenciales y virtuales en escuelas primarias, secundarias y bachilleratos, encaminadas a la concientización de poblacional juvenil a partir de la alusión de factores predominantes en la desaparición de niños, niñas y adolescentes, abordando temas como:

- La publicación o distribución de información personal en redes sociales sin supervisión de padres o tutores
- La evasión a brindar información personal por teléfono o medios de comunicación digital, sin tener certeza de quien o a quienes se les proporciona dicha información
- La memorización de datos generales y particulares propios y de familiares en casos de extravío
- Prevención ante la posible captación a través de juegos virtuales y redes sociales
- A no compartir con desconocidos ubicaciones, rutinas o datos personales y de familia, entre otras

Lo anterior con fundamento en los artículos 1; 2; 3; 7; 9; 10; 22; 25 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII y 21, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Atentamente

Mtro. Enrique Camargo Suárez
Titular de la Comisión de Búsqueda de
Personas de la Ciudad de México